

Medellín, 30/03/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores LUIS ANGEL VASQUEZ LOPERA (42100), LEONARDO DE JESUS CANO ISAZA (45612), JULIO ENRIQUE MARIN SANCHEZ (59788), LIBARDO DE JESUS AGUIRRE GARCIA (59789) y JESUS ANGEL CAÑAS BUSTAMANTE (59790), radicaron el día **06/OCT/2014**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el (los) municipio de **BELMIRA**, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **PJ6-08181**.; que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 914-806** el 3 de marzo de 2022, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso del recurso de reposición presentado por el señor LEONARDO DE JESUS CANO ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía NO. 71083416, en contra de la Resolución No. **914-358** del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. **PJ6-08181**, presentada por los señores LUIS ANGEL VASQUEZ LOPERA (42100), LEONARDO DE JESUS CANO ISAZA (45612), JULIO ENRIQUE MARIN SANCHEZ (59788), LIBARDO DE JESUS AGUIRRE GARCIA (59789) y JESUS ANGEL CAÑAS BUSTAMANTE (59790), quienes radicaron el día 06/OCT/2014, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el (los) municipio de BELMIRA , departamento de Antioquia .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 4 de abril de 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 8 de abril de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC

